REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
NIT 890.802.650-9
Despacho del Alcalde

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 044-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.11081165)
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 044-MIC-2026

Concepto	Detalle
Contratista	GRUPO PROVEO S.A.S., NIT 901.089.294-1
Representante legal	HUMBERTO LOAIZA GARCÍA, C.C. 16.915.441
Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS
Valor	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), IVA incluido, a monto agotable y a precios unitarios fijos
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 0000000451 del 30 de junio de 2026; rubro 2.1.2.02.02.006
Supervisor	DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, Secretaria General y de Gobierno
Fecha	10 de noviembre de 2026

Señor
HUMBERTO LOAIZA GARCÍA
Representante legal
GRUPO PROVEO S.A.S.
Sabaneta (Antioquia)

Entre los suscritos, FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), quien actúa en su calidad de Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS), NIT 890.802.650-9, elegido para el periodo constitucional 2024-2027 según credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 30 de octubre de 2023 y posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, con competencia para contratar conforme al artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denomina LA ENTIDAD, y GRUPO PROVEO S.A.S., identificada con NIT 901.089.294-1, con domicilio en Sabaneta (Antioquia), representada legalmente por HUMBERTO LOAIZA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 16.915.441, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, se expide la presente comunicación de aceptación de la oferta, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que LA ENTIDAD adelantó el proceso de mínima cuantía N.º 044-MIC-2026, con invitación pública publicada en SECOP II el 26 de octubre de 2026, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 0000000451 del 30 de junio de 2026 por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

2. Que al cierre del proceso, el 30 de octubre de 2026 a las 7:00 p. m., se recibieron nueve (9) ofertas, entre ellas la de GRUPO PROVEO S.A.S., presentada el 30 de octubre de 2026 a las 8:05:35 a. m.

3. Que el informe de evaluación preliminar se publicó en SECOP II el 5 de noviembre de 2026 y estuvo en traslado hasta el 6 de noviembre de 2026 a las 2:00 p. m.

4. Que el informe técnico-legal de evaluación definitivo del 10 de noviembre de 2026 concluyó que la oferta de GRUPO PROVEO S.A.S., con un valor total evaluado de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($176.962), es la de menor precio que cumple la totalidad de los requisitos de la invitación, y recomendó su aceptación.

5. Que la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, y que la oferta y su aceptación constituyen el contrato (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 5 y 9, del Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación del Municipio, numeral 7.2.1).

En consecuencia, LA ENTIDAD ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL la oferta presentada por GRUPO PROVEO S.A.S. dentro del proceso de mínima cuantía N.º 044-MIC-2026, la cual, junto con la presente comunicación, constituye el contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre o razón social	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS)	GRUPO PROVEO S.A.S.
Identificación	NIT 890.802.650-9	NIT 901.089.294-1
Representante legal	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, C.C. 94.406.640	HUMBERTO LOAIZA GARCÍA, C.C. 16.915.441
Calidad	Alcalde Municipal, ordenador del gasto	Representante legal, con facultades hasta mil (1.000) SMMLV
Domicilio y dirección	Palacio Municipal, Calle 15 N.º 4-17, Belalcázar (Caldas)	Sabaneta (Antioquia); dirección inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur del 11/10/2026
Teléfono	310 636 2296	316 753 3437
Correo electrónico o canal de notificación	contratos@belalcazar-caldas.gov.co	Cuenta de proveedor de GRUPO PROVEO S.A.S. en SECOP II
Tamaño empresarial	No aplica	Microempresa

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS. Tipo de contrato: suministro (artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993), a precios unitarios fijos y a monto agotable. Código UNSPSC principal: 14111507, y los demás del anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA suministrará los bienes descritos en el anexo técnico de los estudios previos (capítulo 3) y de la invitación pública (capítulo 8), con las especificaciones mínimas, unidades y precios unitarios que siguen. No se exigen marcas: la calidad se verifica por los atributos descritos. Las cantidades son estimadas y no obligan a LA ENTIDAD a solicitarlas en su totalidad.

Ítem	Descripción	Especificación mínima	Unidad	Cant. estimada	IVA	Precio unitario ofertado (IVA incluido)
1	Papel bond blanco tamaño carta, 75 g/m², resma de 500 hojas	Tamaño carta (216 x 279 mm), gramaje 75 g/m², blanco, 500 hojas por resma, apto para impresora láser y fotocopiadora	Resma	195	19 %	$13.000
2	Papel bond blanco tamaño oficio, 75 g/m², resma de 500 hojas	Tamaño oficio (216 x 330 mm o 216 x 356 mm), gramaje 75 g/m², blanco, 500 hojas por resma	Resma	50	19 %	$18.000
3	Notas adhesivas de 76 x 76 mm, taco de 100 hojas	Hojas de 76 x 76 mm con adhesivo reposicionable, 100 hojas por taco	Taco	80	19 %	$4.852
4	Cuaderno argollado tamaño carta, 100 hojas, cuadriculado o rayado (tipo escolar)	Tamaño carta o grande, 100 hojas, argollado, cuadriculado o rayado, subpartida 48.20.20.00.00	Unidad	40	0 %	$7.929
5	Block de papel tamaño carta, rayado o cuadriculado, mínimo 70 hojas	Tamaño carta, mínimo 70 hojas, rayado o cuadriculado, con respaldo de cartón	Unidad	60	19 %	$3.339
6	Bolígrafo punta fina, tinta negra	Punta de 1,0 mm o menor, tinta negra, cuerpo plástico	Unidad	250	19 %	$664
7	Bolígrafo punta fina, tinta azul	Punta de 1,0 mm o menor, tinta azul, cuerpo plástico	Unidad	250	19 %	$474
8	Bolígrafo punta fina, tinta roja	Punta de 1,0 mm o menor, tinta roja, cuerpo plástico	Unidad	120	19 %	$602

Ítem	Descripción	Especificación mínima	Unidad	Cant. estimada	IVA	Precio unitario ofertado (IVA incluido)
9	Lápiz de grafito negro N.º 2 HB	Mina de grafito N.º 2 o HB, cuerpo de madera	Unidad	120	19 %	$636
10	Marcador permanente punta redonda, color negro	Tinta permanente de secado rápido, punta redonda, color negro	Unidad	60	19 %	$2.757
11	Marcador borrable para tablero acrílico	Tinta borrable en seco para tablero acrílico, colores surtidos según pedido	Unidad	60	19 %	$2.500
12	Resaltador fluorescente	Tinta fluorescente, punta biselada, colores surtidos según pedido	Unidad	80	19 %	$2.581
13	Corrector líquido tipo lapicero, 7 ml	Corrector tipo lapicero de 7 ml, punta metálica	Unidad	60	19 %	$2.353
14	Borrador de nata	Borrador blanco de nata, que no manche el papel	Unidad	80	19 %	$677
15	Sacapuntas metálico sencillo	Cuerpo metálico, una perforación, cuchilla fija	Unidad	40	19 %	$988
16	Tijeras de oficina de 7 pulgadas	Hoja de acero inoxidable de 7 pulgadas aproximadamente, mango plástico	Unidad	20	19 %	$9.791
17	Bisturí de hoja ancha (18 mm)	Hoja retráctil de 18 mm con seguro, cuerpo plástico o metálico	Unidad	25	19 %	$6.241
18	Cosedora metálica de escritorio para grapa 26/6	Cuerpo metálico, capacidad mínima de 20 hojas, para grapa 26/6	Unidad	15	19 %	$17.506
19	Saca ganchos metálico	Tipo tenaza, metálico	Unidad	20	19 %	$2.332
20	Ganchos para cosedora 26/6, caja por 5.000 unidades	Grapa galvanizada 26/6, caja de 5.000 unidades	Caja	30	19 %	$2.666
21	Clips metálicos estándar N.º 1 (33 mm), caja por 100 unidades	Clip metálico galvanizado de 33 mm, caja de 100 unidades	Caja	60	19 %	$2.457
22	Clips mariposa N.º 2, caja por 50 unidades	Clip mariposa N.º 2 metálico, caja de 50 unidades	Caja	40	19 %	$2.405

Ítem	Descripción	Especificación mínima	Unidad	Cant. estimada	IVA	Precio unitario ofertado (IVA incluido)
23	Gancho legajador plástico, paquete por 20 unidades	Gancho legajador plástico de dos piezas, paquete de 20 unidades	Paquete	40	19 %	$2.147
24	Carpeta de cuatro aletas tamaño oficio para archivo	Cuatro aletas, tamaño oficio, en cartulina o propalcote; para archivo de conservación, cartulina desacidificada según el pedido	Unidad	400	19 %	$3.537
25	Caja de archivo referencia X-200	Caja de cartón corrugado referencia X-200, con tapa, para archivo	Unidad	96	19 %	$4.059
26	Carpeta colgante tamaño oficio	Tamaño oficio, cartón o yute, con varillas metálicas de suspensión	Unidad	100	19 %	$1.167
27	Archivador AZ tamaño oficio	Legajador de palanca tamaño oficio, con anillo metálico y protector	Unidad	40	19 %	$6.357
28	Sobre de manila tamaño carta	Sobre de papel manila, tamaño carta	Unidad	365	19 %	$138
29	Sobre de manila tamaño oficio	Sobre de papel manila, tamaño oficio	Unidad	289	19 %	$181
30	Cinta adhesiva transparente de 12 mm x 40 m	Cinta de polipropileno transparente de 12 mm x 40 m	Rollo	100	19 %	$1.321
31	Cinta de enmascarar de 24 mm x 40 m	Cinta de papel crepé de 24 mm x 40 m	Rollo	60	19 %	$5.669
32	Cinta de empaque transparente de 48 mm x 100 m	Cinta de polipropileno transparente de 48 mm x 100 m	Rollo	40	19 %	$6.236
33	Pegante en barra de 40 g	Pegante en barra no tóxico, 40 g	Unidad	80	19 %	$3.959
34	Pegante líquido blanco de 225 g	Pegante líquido blanco no tóxico, frasco de 225 g aproximadamente	Unidad	30	19 %	$6.719
35	Bandas de caucho, bolsa de 100 g	Bandas de caucho, bolsa de 100 g	Bolsa	15	19 %	$2.970
36	Perforadora metálica de dos huecos	Perforadora metálica de dos huecos, capacidad mínima de 15 hojas	Unidad	10	19 %	$8.913

Ítem	Descripción	Especificación mínima	Unidad	Cant. estimada	IVA	Precio unitario ofertado (IVA incluido)
37	Tinta para sellos, frasco de 30 ml	Tinta para sello de caucho, frasco de 30 ml, color según pedido	Frasco	20	19 %	$5.263
38	Almohadilla para sellos	Almohadilla entintada para sello de caucho, con estuche	Unidad	10	19 %	$4.205
39	Regla plástica de 30 cm	Regla plástica transparente de 30 cm, graduada en centímetros y milímetros	Unidad	25	19 %	$1.213
40	Tabla de apoyo con clip tamaño oficio	Tabla de apoyo tamaño oficio con gancho metálico	Unidad	15	19 %	$4.436
41	Cartulina blanca en pliego	Pliego de cartulina blanca (cartulina bristol o equivalente)	Pliego	40	19 %	$1.549
42	Carpeta plástica con gancho legajador tamaño oficio	Carpeta plástica tamaño oficio con gancho legajador	Unidad	100	19 %	$2.173
	SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS					**$176.962**

El valor de los cuarenta y dos (42) ítems ponderado por las cantidades estimadas asciende a DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.776.243). Los precios unitarios de esta cláusula rigen la liquidación de cada pedido. Compra accesible (Decreto 0287 de 2026): los pedidos pueden incluir, dentro de los ítems contratados, las presentaciones que requieran los servidores con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra. El acta de inicio se suscribe previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Término de entrega de cada pedido: máximo cinco (5) días hábiles desde su recepción. Término de reposición de bienes no conformes: máximo tres (3) días hábiles desde el requerimiento.

VIGENCIA DEL CONTRATO: comprende el plazo de ejecución y el término de cuatro (4) meses siguientes a su terminación para la liquidación. La vigencia es distinta del plazo de ejecución y no habilita entregas posteriores al vencimiento de este.

www.belalcazar-caldas.gov.co
@alcbelalcazar
Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Belalcázar (Caldas): Palacio Municipal, Calle 15 N.º 4-17, y dependencias de la Administración Municipal ubicadas en el casco urbano que indique cada pedido. DOMICILIO CONTRACTUAL: Belalcázar (Caldas).

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), IVA incluido, con todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte y entrega en el lugar indicado. Es un valor estimado a monto agotable: LA ENTIDAD paga únicamente los bienes solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios fijos de la cláusula tercera, sin lugar a reajustes, hasta concurrencia del valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, mes vencido, por el valor de los pedidos entregados y recibidos a satisfacción en el respectivo mes, liquidados a los precios unitarios de la oferta aceptada, sin anticipo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos. Todo pago se sujeta a las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento técnico: actas de recibo de los pedidos del periodo, con la verificación de especificaciones.
2. Factura electrónica de venta expedida conforme al Estatuto Tributario.
3. Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
4. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Garantía financiera. No se otorga anticipo ni pago anticipado.

Parágrafo (pagos no autorizados). La Entidad no pagará bienes no contratados, cantidades que excedan el saldo del contrato ni pedidos sin acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N.º	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor	Registro presupuestal
0000000451	30/06/2026	2.1.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.3.04 SGP Propósito General, Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6; con situación de fondos	2026	$15.000.000	Se expide con posterioridad a la presente aceptación, como requisito de ejecución

www.belalcazar-caldas.gov.co
@alcbelalcazar
Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

Las obligaciones económicas del contrato se pagan con cargo a la apropiación certificada, con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Los tributos y descuentos del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA y se aplican en cada pago conforme al Estatuto Tributario, al Acuerdo Municipal 028 de 2025 (Estatuto Tributario del Municipio de Belalcázar) y a las ordenanzas de la Asamblea Departamental de Caldas vigentes a la fecha de causación (Estudios Previos, cap. 5; Invitación Pública, cap. 13):

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Arts. 420 y 468 del Estatuto Tributario; art. 481, lit. f) (cuadernos de tipo escolar, subpartida 48.20.20.00.00, exentos)	19 %; 0 % para el ítem 4	Precio de venta de cada bien	Contratista (lo factura y declara); la Entidad lo paga dentro del precio
Retención en la fuente a título de renta (compras)	Estatuto Tributario; Decreto 572 de 2025	2,5 % declarantes; 3,5 % no declarantes	Pagos iguales o superiores a 10 UVT, antes de IVA	Entidad (agente de retención)
Retención de IVA	Art. 437-2 del Estatuto Tributario	Según la calidad del contratista y la normativa vigente a la fecha del pago	IVA facturado	Entidad (agente de retención)
Industria y comercio (ReteICA)	Acuerdo Municipal 028 de 2025, arts. 83 y 100 y siguientes	5 por mil (CIIU 4761) o 6 por mil (CIIU 4719), según la actividad del contratista	Valor antes de IVA de cada pago	Entidad (retención) y contratista
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997, art. 38-1; Acuerdo Municipal 028 de 2025	Tarifa del Estatuto Tributario Municipal vigente	Valor de cada pago, conforme al acuerdo	Contratista (descuento en cada pago)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009 (mod. Ley 1850 de 2017); Acuerdo Municipal 028 de 2025	Tarifa del Estatuto Tributario Municipal vigente	Valor de cada pago, conforme al acuerdo	Contratista (descuento en cada pago)
Estampillas y tasas departamentales	Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Caldas vigentes	Conforme a las ordenanzas vigentes al momento del pago	Valor de cada pago, según la ordenanza	Contratista, cuando la ordenanza lo disponga

www.belalcazar-caldas.gov.co
@alcbelalcazar
Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

La creación de tributos que altere la ecuación económica del contrato se rige por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Son también de cargo de EL CONTRATISTA los gastos de transporte, cargue, descargue, seguros y constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pago. Pagar el valor de los pedidos recibidos a satisfacción en los términos de la cláusula de forma de pago.

2. Designación de supervisor. Designar el supervisor del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de información y apoyo. Formular los pedidos por escrito e informar al contratista el lugar y la dependencia de entrega.

4. Verificación del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Verificar los aportes del contratista antes de cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del PAC. Garantizar los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para los pagos oportunos.

6. Cláusula residual. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Estudios Previos, numeral 2.2.1)

Componente de suministro

1. Suministrar los bienes descritos en el anexo técnico, con las especificaciones, presentaciones y unidades de medida allí establecidas, a los precios unitarios de la oferta aceptada.

2. Atender cada pedido escrito que formule el supervisor (por correo electrónico o por oficio) y entregar la totalidad de los bienes solicitados dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del pedido.

3. Entregar los bienes en el Palacio Municipal (Calle 15 N.º 4-17) o en la dependencia del casco urbano que indique el pedido, asumiendo el transporte, el cargue, el descargue y los seguros, sin costo adicional para la Entidad.

4. Entregar los bienes en empaques originales, sellados y marcados, que permitan verificar la referencia, la presentación y el número de unidades.

5. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante todo el plazo del contrato, sin lugar a reajustes.

Componente de calidad

6. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, no remanufacturados ni reconstruidos; los pegantes y las tintas deben tener, al momento de la entrega, una vida útil remanente no inferior a seis (6) meses.

7. Reponer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes defectuosos, incompletos o que no cumplan las especificaciones, sin costo para la Entidad.

8. Sustituir una referencia descontinuada o agotada solo por un bien de igual o superior calidad y al mismo precio unitario, previa aprobación escrita del supervisor.

9. Responder por la garantía de calidad de los bienes y por los vicios ocultos, en los términos de la ley y de la garantía constituida.

Componente logístico y de control

10. Designar una persona de contacto con correo electrónico y teléfono para la recepción de pedidos y la atención de requerimientos.

11. Acompañar cada entrega con una remisión que discrimine los ítems, las cantidades, los precios unitarios y el valor total del pedido.

12. Llevar el registro del saldo del contrato e informarlo al supervisor con cada factura.

13. Abstenerse de entregar bienes no contratados o cantidades que excedan el saldo disponible del contrato.

Componente administrativo y ambiental

14. Presentar mensualmente la factura electrónica de venta por los pedidos entregados y recibidos a satisfacción en el mes, con los soportes exigidos para el pago.

15. Retirar los embalajes que la Entidad no requiera y entregar los empaques en condiciones que permitan su aprovechamiento.

16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales con cada factura.

17. Presentar al supervisor un informe final con el balance de los pedidos atendidos, los valores facturados y el saldo del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES (Estudios Previos, numeral 2.2.2)

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad y previa aprobación de las garantías exigidas.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactados.

3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término de cada amparo.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor designado por la Entidad.

7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información requerida para la supervisión, el control y la auditoría.

8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

9. Confidencialidad y reserva. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes parciales y final que se requieran para el seguimiento y control.

13. Facturación electrónica. Expedir la factura electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación derivada de los actos u omisiones del contratista o de su personal.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, el seguimiento, el recibo y el cierre del contrato.

16. Cláusula residual. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato no genera relación laboral entre la Entidad y el contratista, ni entre la Entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

No se exige personal mínimo. EL CONTRATISTA dispone del personal de apoyo que requiera para la entrega de los pedidos, bajo su exclusiva responsabilidad y dirección (Estudios Previos, cap. 3; Invitación Pública, cap. 8).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Belalcázar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presente aceptación, garantía en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos (Estudios Previos, cap. 17; Invitación Pública, cap. 23):

www.belalcazar-caldas.gov.co
@alcbelalcazar
Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato (incluye incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, multas y cláusula penal)	10 % del valor del contrato	$1.500.000	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	$1.500.000	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Belalcázar

Las garantías se cargan en SECOP II y se aprueban antes de la suscripción del acta de inicio. No se exigen los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales ni de responsabilidad civil extracontractual. EL CONTRATISTA restablece o amplía la garantía cuando el valor o el plazo del contrato se modifiquen o cuando se haga efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles en los términos de la tipificación, estimación y asignación de la matriz de riesgos de los estudios previos (capítulo 16) y de la invitación pública (capítulo 22), elaborada conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actos u omisiones o de los de su personal, subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato, y asumirá los costos de la defensa y las condenas que de ellas se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que su monto total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el fin de conminarlo al cumplimiento (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). Las multas se imponen previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, y su valor podrá tomarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, esto es, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), declarada mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Su valor podrá tomarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por jurisdicción coactiva, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios no cubiertos.

www.belalcazar-caldas.gov.co
@alcbelalcazar
Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato de suministro, las cláusulas excepcionales tienen carácter facultativo (artículo 14, numeral 2, inciso segundo, de la Ley 80 de 1993) y no se pactan en el presente contrato. El incumplimiento de EL CONTRATISTA se gestiona mediante las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, doctora DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, o de quien designe el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de supervisión de la Entidad. La supervisión comprende el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato: formula los pedidos por escrito, verifica cada entrega contra la ficha técnica, controla el saldo, certifica el recibo a satisfacción, verifica los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales e informa oportunamente los hechos que puedan constituir incumplimiento. El supervisor no puede delegar la supervisión; puede contar con apoyo a la supervisión. El ordenador del gasto puede variar la designación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público debidamente justificadas, mediante acta suscrita por las partes, en la que conste la causa, el término de la suspensión y la fecha de reinicio; EL CONTRATISTA ajustará las garantías en lo pertinente. La prórroga del plazo o la modificación del contrato constarán por escrito, con justificación del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, dentro de la vigencia del contrato y de la apropiación presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, con el balance de los pedidos atendidos, los valores pagados y el saldo no ejecutado, que se libera; en su defecto, procede la liquidación unilateral o judicial en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y del numeral 7.4 del Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto (artículo 41, inciso tercero, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente comunicación, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés de las previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los

artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna, procederá conforme al artículo 9 de la misma ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA cumple el compromiso anticorrupción suscrito con su oferta (Anexo 2), se abstiene de ofrecer o entregar dádivas o beneficios a servidores públicos o a terceros con ocasión del contrato, de incurrir en conductas de soborno nacional o transnacional y de realizar acuerdos que alteren la libre competencia, conforme a la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026. El incumplimiento de este compromiso faculta a LA ENTIDAD para adelantar las actuaciones contractuales y dar traslado a las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guarda reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, durante su ejecución y con posterioridad a su terminación, y trata los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, exclusivamente para los fines del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se resolverán, en primer término, mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia, y, en su defecto, mediante conciliación, amigable composición o transacción (artículo 68 de la Ley 80 de 1993), previo estudio del Comité de Conciliación de la Entidad. Agotados estos mecanismos, la controversia se someterá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Belalcázar (Caldas). El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales pertinentes y las demás normas de la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibe comunicaciones en el Palacio Municipal, Calle 15 N.º 4-17, Belalcázar (Caldas), y en el correo contratos@belalcazar-caldas.gov.co. EL CONTRATISTA las recibe en la cuenta de proveedor de GRUPO PROVEO S.A.S. en SECOP II y en la dirección inscrita en su certificado de existencia y representación legal. Las comunicaciones surtidas por la plataforma SECOP II tienen plena validez (Ley 527 de 1999 y Ley 2195 de 2022).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la presente comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituye el contrato (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 9, del Decreto 1082 de 2015; artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Manual de Contratación del Municipio, numeral 7.2.1). Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la aprobación de las garantías en SECOP II; y (iii) la suscripción

del acta de inicio. EL CONTRATISTA acredita la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Documentos del contrato: los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública y sus anexos, la oferta de GRUPO PROVEO S.A.S., el informe técnico-legal de evaluación definitivo del 10 de noviembre de 2026, la presente comunicación de aceptación, las garantías aprobadas, el registro presupuestal y el acta de inicio. En caso de discrepancia, prevalecen la invitación pública y la presente comunicación.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se expide en Belalcázar (Caldas) el diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y se suscribe mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II.

LA ENTIDAD	**EL CONTRATISTA**
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO	**HUMBERTO LOAIZA GARCÍA**
Alcalde Municipal Municipio de Belalcázar (Caldas) Ordenador del gasto	Representante legal GRUPO PROVEO S.A.S. NIT 901.089.294-1

Proyectó: César Alberto Arcila Restrepo, Asesor Jurídico (Contratista).
Revisó: Dahiana Andrea Herrera Duarte, Secretaria General y de Gobierno.